



DECRETO N° 0535

NEUQUÉN, 15 JUL 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 1500-22-24 -Año 2017- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **GIULIANO FRUTOS**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas sobre Documentación, de las Contravenciones Referidas a las Partes del Vehículo y de las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento previstas en los Artículos 255º), 265º), 275º), 280º), 283º) y 308º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 620 módulos, equivalentes a la suma de \$ 8.680.-, con más la suma de \$ 434.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicita que se revea la sanción, debido a que se le imputa una falta que no cometió dado que nunca tuvo la moto en cuestión; como así también expresa que perdió su documentación; adjuntando fotocopia del Acta de Denuncia Judicial y de su D.N.I.;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 293/19), manifestando que los argumentos vertidos por el señor Frutos no tienen mérito suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional, y que las actas labradas se encuentran completas en todos sus requisitos esenciales, lo cual les otorga el carácter de declaración testimonial y de plena prueba;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto confirmándose en consecuencia la sentencia;

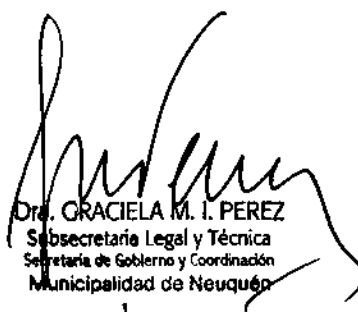
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **GIULIANO FRUTOS**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 293/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1500-22-24 -Año 2017-.-

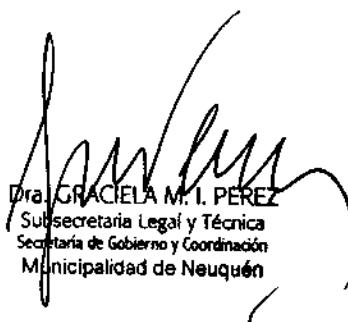
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1-, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
CAM.-

ES CORIA.-




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2244
Fecha ...19.../...07.../2019...